

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/392/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**ELABORADO POR:** Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza**.

**ÍNDICE**

ANTECEDENTES.....1  
 CONSIDERANDOS.....3  
 PRIMERO. Competencia .....3  
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. ....3  
 TERCERO. Efectos del fallo.....8  
 PUNTOS RESOLUTIVOS .....9

**ANTECEDENTES**

**1.** El ocho de mayo del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...  
*Presento formal denuncia en contra del Ayuntamiento de Mendoza, por incumplir en subir la información de la fracción XVI, del ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES denominada condiciones generales de trabajo del periodo 2022, ya que no se logra ver en su pagina principal, que la información se haya subido, siendo que la representación legal del ayuntamiento, recae en el sindico municipal y quien es obligado de mantener actualizado las condiciones de trabajo, por lo el obligado, mediante el sindico municipal, incumplen en tener de forma visible dentro de su pagina de transparencia, la información que por ley se encuentran obligados tener (sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII		Todos los periodos
15_XVIII_Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LTAIPVIL15XVIII		Todos los periodos
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX		Todos los periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los periodos

2. Por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.
  3. Mediante proveído de fecha veintidós de junio del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara y precisa las fracciones que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al artículo 15 de la fracción **XVIa, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y XVIb, respecto del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con los Lineamientos aplicables.
  4. El siete de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la parte denunciante.
  5. Por acuerdo de siete de julio de dos mil veintitrés, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la parte denunciante, y en lo sucesivo se sustanciara el presente asunto por cuanto hace a la fracción XVI, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, por cuando hace al inciso a, el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y del inciso b, por cuando hace al ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés; asimismo se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.
  6. El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por el sujeto obligado.
  7. En la misma fecha, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, adjuntando el oficio CZM/OM/GMM/2023/0207, del área responsable de actualizar y publicar la fracción denunciada.
  8. El catorce de agosto de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 15, XVIa y XVIb, de la Ley de Transparencia, respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, respectivamente.
- Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.** La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, argumentando como hechos de la denuncia: *"...Presento formal denuncia en contra del Ayuntamiento de Mendoza, por incumplir en subir la información de la fracción XVI, del ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES denominada condiciones generales de trabajo del periodo 2022, ya que no se logra ver en su pagina principal, que la información se haya subido, siendo que la representación legal del ayuntamiento, recae en el sindico municipal y quien es obligado de mantener actualizado las condiciones de trabajo, por lo el obligado, mediante el sindico municipal, incumplen en tener de forma visible dentro de su pagina de transparencia, la información que por ley se encuentran obligados tener..."(SIC)*

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el

cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, resultando un hecho notorio que en la reforma del treinta de diciembre de dos mil catorce al artículo 9, de la Ley Organica del Municipio Libre se establece la división del Estado en 212 Ayuntamientos, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, por lo que esa entidad tiene el carácter de sujeto obligado de la Ley 875 de Transparencia.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción XVIa y XVIb, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de: “XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos”.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>1</sup>, mismos que establecen lo siguiente:

**Fracción XXV:**

...

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

<sup>1</sup> Posteriormente, se denominarán como Lineamientos técnicos generales.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia	<b>Actualización:</b> trimestral  <b>Conservar en el sitio de Internet:</b> en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

En la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de de la fracción XVI que no coincidía con las seleccionadas en el formato, así como tampoco especificaba el periodo denunciado, por lo que, se le previno para que especificara de manera precisa las fracciones y el periodo denunciado, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos establecidos, se procedería a admitir la denuncia únicamente por la fracción XVIa, por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y XVIb, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio de dos mil veintitrés, del artículo 15 de la Ley de Transparencia, periodos que se establecieron en el proveído de siete de julio del año que transcurre, a través del cual se hizo efectivo el apercibimiento al no haber dado cumplimiento la parte denunciante al requerimiento antes señalado.

Por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables que señalan que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, en el caso del **inciso a**, *la normatividad*, lo exigible es la información vigente; respecto al **inciso b**, *los recursos entregados a sindicatos*, lo exigible es la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores, por lo que a la fecha de la denuncia, así como lo acordado en el proveído de fecha siete de julio del presente año, en el presente asunto sólo se analizará la información que deba estar publicada en el inciso a, el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés (que aun cuando a la fecha ya no es exigible dicho trimestre, en el proveído antes mencionado se precisó que la información debería estar publicada hasta en cuanto se resolviera la presente denuncia) y del inciso b, el ejercicio dos mil veintitrés y primer trimestre de dos mil veintitrés, temporalidad que será objeto de estudio en el presente asunto.

Una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx), el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, que aun cuando fue recibido fuera del término de tres días, se tendrá por ofrecido y admitido y se le dará valor probatorio.

En el correo en mención se agregó entre otras cosas, los oficios número UT/CZM/331/2023 y CZM/OM/GMM/2023/0207 de dieciocho de julio de dos mil veintitrés y UT/CZM/318/2023 de catorce de julio de dos mil veintitrés, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Oficial Mayor del sujeto obligado, en los cuales señalan que la información se encuentra publicada, agregando dos captura de pantalla de los comprobantes que emite la Plataforma Nacional de Transparencia.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por el particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

**Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Art. 70 - Fracción XVI. Relaciones laborales y recursos públicos a sindicatos**

criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 8. Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo	0.5	Requerimiento	En el formato a, el criterio no contiene información y no se justifica con nota. Esto en el formato a.
Criterio 9. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, por cuanto hace al portal de internet en el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 la información publicada indica el año "2023". Esto en el formato b.
Criterio 10. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, por cuanto hace al portal de internet en el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 la información publicada indica el año "2023". Esto en el formato b.
Criterio 11. Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 12. Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.

<p> <b>Criterio 13.</b> Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 14.</b> Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 15.</b> Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 16.</b> Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 17.</b> Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 18.</b> Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 19.</b> Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 20.</b> Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 21.</b> La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 22.</b> Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 23.</b> Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 24.</b> Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 25.</b> Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 26.</b> Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 27.</b> La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>
<p> <b>Criterio 28.</b> El soporte de la información permite su reutilización         </p>	0.5	Requerimiento	<p>           En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.         </p>

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al portal de transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, y 15 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XVI**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

En el presente asunto se estudió la información respecto a la **fracción XVIa, del primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y XVIb, del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés**, del artículo 15, de la Ley de Transparencia, periodo por el que fue admitida la denuncia, que de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables y a la fecha de la presentación de la denuncia, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado y como se observó de la diligencia de verificación, sí se encontró información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet, pero esta no se encuentra publicada correctamente, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de las obligaciones de transparencia en estudio no cumplieron en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento parcial en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

**TERCERO. Efectos del fallo.** Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenida en el **artículo 15, fracción XVI**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las

obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XVI**, de la Ley de Transparencia, en este caso, Oficialía Mayor, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las manifestaciones hechas por la Titular del Sujeto Obligado en su informe justificado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...  
"**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247  
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena** al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO. Se le solicita** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, Oficialía Mayor, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XVI**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Agréguese al expediente el correo electrónico con anexos, enviado el dieciocho de julio de dos mil veintitrés al correo institucional [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx).

**CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo,

adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**QUINTO.** Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizarraga**  
Comisionado

**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/392/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las quince horas, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia local y 40, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.mendoza.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción XVI** de la Ley de la materia.

Es oportuno señalar que, la verificación deberá hacerse conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y como se estableció en el acuerdo de siete de julio de dos mil veintitrés, en donde se admitió la denuncia por el artículo 15, fracción XVIa, por cuanto hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés (siendo importante mencionar que en el mismo acuerdo fue precisado que aun cuando la información exigible es la vigente debía mantenerse publicada la información del primer trimestre de dos mil veintitrés hasta en cuanto se resolviera la presente denuncia) y fracción XVIb, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa continuación:

**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: VERACRUZ

Institución: Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

Obligaciones: Generales, Copias

**LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES**

Buscar obligación: Selección

ART. 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE DE...	ART. 15 - ÚLTIMO PÁRRAFO
ART. 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. 15 - IV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. 15 - XXII - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y COPIANZA

Por otra parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:

**MENDOZA**

INICIO GOBIERNO TRANSPARENCIA NOTICIAS CONTACTO TRAMITES

**POR UNA TRANSFORMACIÓN CORTÉS**

**CAMERINO Z. MENDOZA**

**MENDOZA**

AYUNTAMIENTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Administración 2022-2025

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 876 Administración 2014-2017	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 876 Administración 2018-2021	OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 876 Administración 2022-2025
---	---	---

Para realizar la presente diligencia, se utilizó la herramienta de verificación, la cual arrojó lo siguiente:

**VISTO** el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/392/2023/II** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

**II.** Con fecha **catorce de agosto de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

**III.** En la misma fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, obtuvo un puntaje de sesenta y uno punto cinco puntos porcentuales (61.05%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes establecidas en Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de sesenta y uno punto cinco puntos porcentuales (61.05%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

**Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Art. 70 - Fracción XVI. Relaciones laborales y recursos públicos a sindicatos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 8. Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo	0.5	Requerimiento	En el formato a, el criterio no contiene información y no se justifica con nota.
Criterio 9. Ejercicio	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, por cuanto hace al portal de internet en el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 la información publicada indica el año "2023". Esto en el formato b.
Criterio 10. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, por cuanto hace al portal de internet en el segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2022 la información publicada indica el año "2023". Esto en el formato b.
Criterio 11. Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 12. Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 13. Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 14. Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 15. Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 16. Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 17. Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 18. Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 19. Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.

Criterio 20. Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 22. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 23. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 24. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 25. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 27. La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.
Criterio 28. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	En la PNT no se encuentra publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022. Esto en el formato b.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las dieciséis horas, del catorce de agosto de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Carlos Martín Gómez Marinero  
Director de Asuntos Jurídicos